

Referencia:	<b>2020/00024683C</b>
Asunto:	<b>ORDENANZA ESPECÍFICA DEL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA POR LA QUE SE REGULA EL RÉGIMEN GENERAL DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE BIENESTAR SOCIAL</b>

**CONSULTA PÚBLICA PREVIA DE LA ORDENANZA ESPECÍFICA DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA REGULADORA DEL RÉGIMEN GENERAL DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE BIENESTAR SOCIAL.**

Mediante Acuerdo Plenario de fecha 07 de marzo de 2016 se aprobó la Ordenanza específica del Excmo. Cabildo de Fuerteventura por la que se regula el régimen general de subvenciones en materia de bienestar social, cuyo texto íntegro fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas nº 39 de fecha 30 de marzo de 2016.

La entrada en vigor de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (*en adelante, L.P.A.C.A.P.*), así como de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como lo dispuesto en el Reglamento de la UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, aconseja ajustar a las mismas el contenido de algunos preceptos de la Ordenanza, en aplicación del principio de buena regulación del artículo 130 L.P.A.C.A.P.

Asimismo, se hace necesario adaptar el contenido de la Ordenanza vigente a la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 que obligó a la Organización Mundial de la Salud a elevarla a pandemia internacional el día 11 de marzo de 2020, y las posteriores medidas adoptadas por el Gobierno de la Nación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 133.1 de la L.P.A.C.A.P, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de ORDENANZA ESPECÍFICA DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA REGULADORA DEL RÉGIMEN GENERAL DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE BIENESTAR SOCIAL, se recaba la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

**A) Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa:**

Resulta necesario actualizar la Ordenanza Específica vigente por una nueva que se ajuste a la normativa vigente, así como a las circunstancias económicas, sociales actuales, así como las derivadas de la crisis sanitaria COVID-19.

Esta Ordenanza responde a la necesidad de regular los siguientes puntos:

- 1.- Determinar las clases y cuantías de las ayudas y/o subvenciones para la financiación de proyectos, programas y actividades dirigidos a la potenciación de los servicios sociales, sociosanitarios y de prevención y acción social.
- 2.- Establecer quienes pueden ser los beneficiarios y los requisitos que estos deben cumplir.
- 3.- Regular el procedimiento que ha de seguirse para la concesión de las ayudas y las obligaciones de los beneficiarios.
- 4.- Fijar un régimen de incompatibilidades, denegación y extinción de las ayudas.
- 5.- Crear un baremo en el que basarse para la resolución de las solicitudes.

**B) Necesidad y Oportunidad de su aprobación:**

En el apartado anterior, se han señalado las causas que originan la necesidad de tramitar la aprobación de la nueva Ordenanza, información que se complementa con lo desarrollado en el apartado siguiente, en cuanto a los objetivos que se pretenden alcanzar con dicha aprobación. Asimismo, la necesidad de establecer unas bases específicas reguladoras deriva de la exigencia del artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**C) Objetivos de la norma:**

Regular los distintos tipos de ayudas y/o subvenciones de carácter económico acordes a la realidad social, económica y sanitaria.

Establecer los requisitos necesarios para acceder a dichas ayudas y/o subvenciones.

Regular el procedimiento administrativo a seguir para la concesión de ayudas y/o subvenciones

**D Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias:**

No hay en este caso alternativa posible regulatoria ni no regulatoria que pueda eludir la necesidad y oportunidad de aprobar la presente Ordenanza reguladora Específica.

**INICIO DEL PLAZO DE CONSULTA PÚBLICA EL DÍA 22/10/2020.**

**FINALIZACIÓN DEL PLAZO DE CONSULTA PÚBLICA EL DÍA 06/11/2020**

**FORMA DE PRESENTACIÓN:** A través de la Sede Electrónica del Cabildo de Fuerteventura o a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la L.P.A.C.A.P, debidamente suscritas por el interesado o por el representante legal y dirigidas al Sr. Consejero del Área de Bienestar Social, con indicación de la referencia del expediente 2020/24683C